

EL CONFLICTO CON FRANCIA DE 1829 - 1839*

José BRAVO UGARTE

FRANCIA FUÉ uno de los primeros países que entraron en relaciones informales con México (1824), uno de los primeros en ordenar que fuesen admitidos en sus puertos los barcos mexicanos (10 oct. 1824) y uno de los primeros en contratar con nuestro país —informal y provisionalmente— lo relativo al comercio y navegación recíprocos (8 mayo 1827); mas las relaciones formales tropezaron con muchas dificultades, pues, primeramente, Francia retrasó hasta 1830 el reconocimiento de nuestra Independencia, y luego se mostró más exigente que ninguna otra nación al negociar el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, que, por eso, nunca llegó a concluirse en el primer período (1821-1867) de nuestra Época Nacional. Entre tanto, los trastornos políticos mexicanos habían dado lugar a reclamaciones y contribuído después a impedir la pronta satisfacción de éstas.

Ambos asuntos —exigencias relativas al Tratado y reclamaciones— fueron la causa del bloqueo y guerra que Francia hizo a México en 1838-1839.

A *la controversia diplomática* sobre reclamaciones y Tratado (1829-1837) siguió, después de un ultimátum (21 marzo 1838), el *bloqueo*; y a éste, después de fracasar las Conferencias de Jalapa (17-20 nov. 1838), la *guerra*, que concluyó al mediar en las nuevas negociaciones el ministro inglés Pakenham.

LA CONTROVERSIA DIPLOMÁTICA (1829-1837)

En 1838 llegó a México, como ministro plenipotenciario de Francia, el Barón Deffaudis, con la doble misión de concluir el Tratado pendiente entre los dos países y de obtener las demandas del suyo en materia de reclamaciones.

* Del vol. II, t. III de su *Historia de México*.

Desde 1827 se trató de celebrar con Francia un *Tratado de Amistad, Comercio y Navegación*. Don Sebastián Camacho, secretario mexicano de Relaciones, fué a París con ese objeto, después de firmar en Londres (26 dic. 1826) el respectivo Tratado con Inglaterra; pero como Francia se negó a reconocer la Independencia mexicana, no pudo celebrarlo. Sin embargo, teniendo Francia empeño en entablar relaciones comerciales con México, Camacho y el Barón de Damas, ministro francés de Negocios Extranjeros, hicieron sendas *Declaraciones* (París, 8 mayo 1827), que fueron por su contenido una especie de Tratado, análogo al que se acababa de celebrar con Inglaterra, pero que no obtuvieron la ratificación de ninguno de los dos gobiernos.

Reconocida la Independencia tres años más tarde (1830) por Francia, se hizo por fin *el Tratado*. Tuvo éste dos redacciones —la de 1831 y la de 1832—; fué otras tantas veces firmado por los respectivos plenipotenciarios, y era semejante, aunque más explícito, a las Declaraciones de 1827. Sometido al Congreso Mexicano para su aprobación, el Congreso suprimió la segunda parte del artículo 6º (sobre evaluación de mercancías) y se creyó en México que el Gobierno de Francia no ratificaría ya el Tratado. En vista de eso, se concertó una *Convención* (México, 4 jul. 1834), firmada por el Barón Deffaudis y por el secretario de Relaciones Francisco M. Lombardo, para estipular que, entre tanto, gozasen los franceses en México, y los mexicanos en Francia, del tratamiento de la nación más favorecida. No hubo, con todo, objeción de Francia contra la supresión mencionada, y toda la dificultad versó acerca de *la alternativa*, negándose el Gobierno francés a que en el texto castellano del Tratado o de la Convención figurasen, como era de estilo, en primer término el nombre de México y sus plenipotenciarios, y a que el de Francia y los suyos tuviesen esa preferencia sólo en el texto francés.

Deseoso luego el Gobierno de Francia de fijar las relaciones entre los dos países, porque así convenía a sus intereses mercantiles, cedió en el punto de la alternativa y dió poderes e instrucciones a su Ministro en México para que entablase nueva negociación, pero exigiendo ya modificaciones y variaciones en algunos de los artículos del mismo Tratado que estaba dispuesto a ratificar en 1834. Las más importantes se

referían a las indemnizaciones que exigía para el caso de que se modificara, restringiera o prohibiera *el comercio por menor* a sus nacionales en la República, y a *los préstamos forzosos*, que nunca habrían de imponerse a los franceses. Como ambas exigencias no eran conformes a los tratados celebrados con otras naciones y colocaban a Francia en situación *mejor* que la de la nación más favorecida, México se opuso firmemente a ellas. Francia las fundaba en las Declaraciones de 1827, pero éstas ni eran válidas, porque nunca fueron ratificadas, ni, según vamos a ver, contenían la concesión absoluta del comercio por menor o la exención de los préstamos forzosos.

Efectivamente, el artículo 7º de las Declaraciones de 1827 concede libertad en las compras y en las ventas, pero no absoluta, sino restringida, pues añade: “conformándose, por otra parte, a las leyes y costumbres del país”, “*en se conformant d’ailleurs aux lois et coutumes du pays*”, palabras que se encuentran igualmente en el Tratado con Inglaterra de 1826, así en el texto castellano como en el inglés del artículo 8º: “conformándose con las leyes y costumbres establecidas en el país”, “*observing the laws and established customs of the country*”. El no ratificado Tratado con Francia de 1832 fué solamente más explícito al asentar en su artículo 2º: “reservándose sin embargo entrambas Partes la facultad y entera libertad para arreglar este comercio (por menor o de menudeo) por medio de sus legislaturas respectivas, según convenga más a los intereses de sus propios ciudadanos”. Por ello decía D. Luis G. Cuevas en su *Exposición sobre las diferencias con Francia* (México, 1839): “en mi opinión, [los términos del artículo 7º de las Declaraciones de 1827] no son más extensos que los de otros tratados, ni puede sacarse de ellos dicha concesión [del comercio por menor]”.

Los textos español y francés del artículo 9º de las Declaraciones, referente a *los préstamos forzosos*, discrepan en su redacción, pues *el español* tiene estas palabras de más: “especialmente a ellos”; “y no se les impondrá *especialmente a ellos* ningún empréstito forzoso”, “*et ne seront soumis à aucun emprunt forcé*”. La misma discrepancia ocurre en el artículo 10º del Tratado con Inglaterra de 1826, entre los textos español e inglés: “no se les impondrán *especialmente a ellos* préstamos forzosos”, “*no forced loans shall be levied upon*

them". Pero, a pesar de eso, no hubo —como pretendía Baudin posteriormente en su nota de 20 de noviembre de 1838 a la Cancillería mexicana— interpolación alguna en el texto español del artículo 10º del Tratado con Inglaterra ni en el del artículo 9º de las Declaraciones, que se derivó, como todas ellas, de dicho Tratado.

El *original* de éste, que se halla en el Archivo de nuestra Secretaría de Relaciones (exp. 7-16-61), presenta el texto español absolutamente limpio y pulcro, sin enmienda, corrección ni añadidura, y conteniendo las palabras "especialmente a ellos". Lo mismo debe decirse del original que hay en Londres, pues *la edición oficial inglesa (British and foreign State papers, 1826-27, compiled by the Librarian and Keeper of the Papers, Foreign Office, Printed by Harrison and Sons, St. Martin's Lane, London, 1854)* contiene también dichas palabras en el texto español del Tratado de 1826, sin nota alguna que denuncie una interpolación cualquiera. Más aún, cuando hubo reclamaciones inglesas a propósito de préstamos forzosos, el encargado de negocios inglés, Pakenham, no denunció —según pretenden Blanchard y Dauzats (en su *San Juan de Ulúa*, París, 1839, p. 512)— la supuesta interpolación, sino que, por el contrario, admitió como correcta la discrepancia entre los textos español e inglés del artículo 10º. Y nuestro Gobierno sostuvo su derecho a imponer préstamos forzosos *generales*, aduciendo el texto español del Tratado.

En efecto, el 2 de agosto de 1833 Pakenham dirigió una nota al secretario de Relaciones don Carlos García rogándole que atendiese al estado de la cuestión de préstamos forzosos con relación a los súbditos ingleses, "siendo ése un punto que no quedó determinado en el Tratado existente (a consecuencia de la discrepancia entre los textos inglés y español del artículo 10º) y respecto del cual ha de llegarse a un amigable entendimiento entre los dos Gobiernos, *"the point being one, which is left undetermined by the existing Treaty (in consequence of a discrepancy between the English and Spanish versions of the 10 article) and with respect to which an amicable understanding has yet to become to between the two Governments"* (Arch. de Relaciones, exp. 12-29-74). Días después, el 27 de septiembre, tuvo Pakenham una conferencia verbal con García, en la que manifestó —según dice una nota

marginal del mismo documento—“que en las intenciones de su gobierno no había sido pasar porque a sus súbditos se impongan préstamos forzosos; que ellos están exentos en las demás naciones nuevas de América y que por el tenor literal del texto inglés están exentos, y por ello los mejicanos en Inglaterra están exentos al préstamo forzoso”. Otra nota marginal ofrece la substancia de la respuesta que se dió al diplomático inglés: “México y oct. 1, 1833: Que siendo los tratados una ley; siendo el artículo que se reclama fundado en razones de derecho público; y teniendo a su favor la decisión de las cámaras, y cuantas consideraciones pudieran ser necesarias, el Supremo Gobierno se está a la letra del texto en el idioma patrio.”

Queda, pues, claro, que, aun admitiendo la validez de las Declaraciones de 1827, no prestaban ellas buen apoyo a las pretensiones de Francia. Dicho apoyo era enteramente nulo si se tomaba en cuenta—como debía tomarse—la invalidez de esas mismas Declaraciones, no ratificadas por ninguno de los dos Gobiernos (*Memorias de la Secretaría de Relaciones de 1823 a 38*, en *Arch. Hist. Dipl.*, XXIII, pp. 187-192).

Reclamaciones.—En el ultimátum de 21 de marzo de 1838 dijo el Barón Deffaudis que “un número casi infinito de súbditos de S.M. se habían hallado expuestos en el territorio de la República a *los atentados* más graves contra sus personas y propiedades”. Y reducía los atentados a tres categorías:

1) saqueos y destrucciones de propiedades durante los disturbios del país, ya sea por parte del pueblo, ya por la de los partidos políticos; 2) percepción por medio de la violencia de préstamos forzosos, contrarios en sí mismos tanto al derecho de gentes como a los tratados existentes, y no menos opuestos a la equidad natural por la injusta parcialidad de su repartición, y 3) denegación de justicia, actos, decisiones o juicios ilegales e inicuos de autoridades administrativas, militares o judiciales.

Otros tantos eran *los principios* de Derecho, explícitos o implícitos, en que fundaba el Barón las reclamaciones por cada una de las tres categorías de hechos mencionados: 1) la obligación del Gobierno mexicano a indemnizar a los franceses por los daños sufridos durante los disturbios políticos; 2) el derecho de gentes y los tratados existentes, que prohibían los préstamos forzosos, y 3) el derecho natural y positivo de las na-

ciones contra la denegación de justicia hecha a sus súbditos por otra nación.

La Cancillería Mexicana no admitía ni todos los hechos ni todos los principios alegados por Deffaudis. De *los principios* sólo admitía *el 3º*, sobre denegación de justicia.

Contra *el 1º* sostenía la correcta doctrina de todos los "publicistas", que estaban conformes en que ningún gobierno puede ser responsable ni está obligado a resarcir los daños que han causado algunos de sus súbditos, sino cuando ha tenido con ellos alguna connivencia, al menos por no haberlos impedido pudiendo". Y en esta clase de daños que no estaba el Gobierno obligado a reparar, comprendía los causados por "movimientos revolucionarios" o "inversión del orden que el mismo Gobierno no había podido evitar" (*Iniciativa de Ley sobre indemnizaciones*, del ministro don Luis G. Cuevas, México, 13 sept. 1837: en el *Arch. Hist. Diplom. Mex.*, XXIII, pp. 3-9). Contra *el 2º*, finalmente, alegaba sobre todo, no sólo la inexistencia de "los Tratados" (pues ni el de 1832 ni las Declaraciones de 1827 tenían validez alguna), sino el texto de uno y otras, que admitían los préstamos forzosos: las Declaraciones explícitamente en el artículo 9º del texto español, el Tratado implícitamente en el 8º, artículo que por tener ese implícito fué uno de los que motivaron las exigencias de Francia relativas al Tratado.

Tampoco admitía la Cancillería Mexicana todos *los hechos* presentados por Deffaudis. La mayor parte de ellos eran total o parcialmente falsos.

Así, v.gr., de *los cuatro* atentados "más execrables" descritos al comienzo del ultimátum, sólo *uno* era verdadero, por lo menos substancialmente: el del asesinato en Atencingo (jurisdicción de Chietla, Pue.: 31 ag. 1833) de cinco franceses de la familia Godar por los dependientes o peones de la Hacienda, que, asustados por los estragos del cólera y atribuyéndolos absurdamente al envenenamiento de las aguas hecho por esos franceses, dieron muerte a éstos. Respecto al modo de la muerte hay variantes que no hemos podido dilucidar por no haber encontrado los documentos respectivos en el Archivo de Relaciones. La versión mexicana recogida por Banegas (vol. III, p. 228) dice que fueron muertos a pedradas; la de Deffaudis es doble e inconsistente, pues en el ultimátum dice que *los*

cinco franceses “fueron degollados, hechos pedazos y arrastrados a la cola de los caballos, incluso una mujer que se hallaba entre ellos”, mientras que en su nota de 19 de junio de 1837 sólo había dicho: “asesinado a todos los individuos de esta familia, hasta cortar en pedazos el cuerpo de uno de ellos”.

Los otros tres “atentados” eran: “la carnicería de Tampico” (16 nov. 1835), “la inicua y atroz sentencia del juez Tamayo” (6 jul. 1837) y “el asesinato que acababa de intentar [1839] el coronel Pardo, comandante de Colima, contra un francés”.

De la “carnicería” de Tampico dice don Luis G. Cuevas: “Aunque el Ministerio debió satisfacer más ampliamente a la Legación de Francia sobre la conducta del general [Gregorio Gómez] que ordenó la ejecución de dos franceses en Tampico, no ha podido dudarse que merecieron la pena capital, y que perdieron su nacionalidad luego que se alistaron con pleno conocimiento en una expedición de piratas destinada al asalto de aquel puerto y a fomentar la insurrección de Texas” (*Arch. Hist. Dipl. Mex.*, XXIII, p. 198). En efecto, el 15 de noviembre de 1835 fué invadido el puerto de Tampico por 200 aventureros que había reclutado en Nueva Orleans su jefe, el general José Antonio Mejía; mas las tropas y la población civil los rechazaron y lograron la captura de varios de ellos, los cuales (en número de 28, según Deffaudis) fueron en seguida sumariados y ejecutados (TORNEL, *Tejas y los Estados Unidos...*, p. 63).

Los hechos correspondientes a la “inicua y atroz” sentencia del juez Tamayo fueron éstos, según consta por el certificado del Lic. José María Heredia, secretario del Tribunal Superior de Justicia del Departamento de México:

Certifico en debida forma que de la causa instruída en el Juzgado del Sr. Lic. José Ma. Tamayo, al francés Pitre Lemoine, por homicidio del joven José de Jesús Lara y herida al francés Juan Federico Lages, resulta: que en la tarde del 5 de febrero de 1837, hallándose ebrio Lemoine, formó una disputa con un cargador queriéndole quitar una talega de dinero, diciéndole que era ladrón, por lo que se reunió alguna gente; que, concluída la disputa, dos hombres siguieron a Lemoine hasta la puerta de su casa, diciéndole injurias y golpeándole con piedras; que, enfurecido, el reo trató de salir a acometerles; y porque Juan Federico Lages quiso estorbárselo, le infirió una grave herida en un muslo, y saliéndose a la calle con su sable y escopeta, disparó un tiro de munición a Juan Suárez que in-

tentaba contenerlo, hiriendo con él por casualidad en la cabeza al joven José de Jesús Lara; que, trasladado éste al hospital de San Andrés, falleció el 9 del mismo febrero, sin que hubiese podido hablar desde el momento en que fué herido; que, inspeccionado su cadáver por los profesores de cirugía D. José Lisaul y D. Francisco Ayala, le encontraron el cerebro herido, y calificaron la lesión de mortal de necesidad; que, aunque el cónsul de Francia ocurrió al Juez solicitando que los médicos franceses Plan y Solier concurriesen a la autopsia del cadáver con los facultativos del hospital, el Lic. Tamayo declaró sin lugar esta solicitud, por ser contra la práctica constante y contra el derecho, no presentándose fundamento legal para que se desconfiase de los expresados profesores de San Andrés; que, seguida la causa por todos sus trámites, y después de haberse dado a Lemoine todos los medios necesarios para su defensa, que dirigió el Lic. D. Francisco Ma. Lombardo, y de practicarse cuantas diligencias promovió este letrado al efecto, fué sentenciado definitivamente en 6 de julio último [1837] a diez años de presidio en Veracruz con retención; que, habiendo apelado, pasó la causa a la Suprema Corte de Justicia y de ella a este Supremo Tribunal, donde expresó agravios el reo en 11 de septiembre; que, pasada al Sr. fiscal, pidió en 11 de octubre la práctica de algunas diligencias; que, despachadas, volvió el proceso a su vista, y en 8 de noviembre lo despachó, pidiendo la revocación del fallo inferior y que se condenase al reo a ocho años de presidio en Veracruz, contados desde la fecha de su prisión. . . (Publ. por Pereyra en *De Barradas a Baudin*, p. 229).

Deffaudis, sin embargo, tervigersando los hechos, llama "inicua y atroz" esa sentencia del juez mexicano, que "condenó a diez años de presidio, esto es, a una muerte espantosa después de padecimientos más o menos prolongados, a un francés que quiso presentar como culpable de un homicidio, sin apoyar su dicho en prueba alguna, resistiéndose por el contrario a las pruebas que se le oponían, infringiendo finalmente todas las formas legales y del sagrado derecho de defensa". Cuevas, en cambio, puso las cosas en su punto al decir:

Se ha exigido la deposición de un juez de primera instancia por haber sentenciado a algunos años de presidio a un francés que mató a un mexicano, y cualesquiera que hayan sido las circunstancias atenuantes de este delito, el Ministro de Francia no ha tenido presente que el fallo del juez inferior no podía ni debía calificarse sino por el tribunal superior, y que era muy ajena de sus funciones diplomáticas semejante calificación. El tribunal moderó con excesiva benignidad la sentencia, y el reo, presentado en el ultimátum como víctima de malos tratamientos, ha desmentido de la manera más voluntaria aquella acusación, según consta en el certificado del secretario del mismo tribunal. Pues, a pesar de todo esto, no sólo se ha reclamado la destitución del juez, sino la libertad del reo y una indemnización de dos mil pesos (*Arch. Hist. Dipl.*, XXIII, p. 197).

Sobre el tercer caso —asesinato intentado por el comandante de Colima contra un francés— dice el Ministro mexicano de Relaciones:

Cuando el Ministro del Rey escribía su ultimátum, llegó a su noticia la queja de un francés contra un comandante militar, y sin otros antecedentes que los que presentó el agraviado, se exigió la destitución de aquel jefe y una indemnización para el primero de nueve mil seiscientos sesenta pesos. Pocos días después se descubrió la falsedad de los hechos en que se apoyaba tan exorbitante pretensión" (*ibid.*).

Parecidas a las anteriores eran la mayor parte de *las otras reclamaciones*, pero claudicaban en todo o en parte. Citaremos tres.

Un francés ha pedido la indemnización de las pérdidas que alega haber sufrido durante los disturbios de Tehuantepec: el Gobierno nombró comisionados que examinaran sus cuentas, y habiéndole pedido las constancias que él mismo ofreció presentar, abandonó su reclamación sin haber podido exhibirlas. En la cantidad exorbitante que demandaba incluía la partida de dos mil pesos por gastos de viaje de Tehuantepec a esta capital. *Otro* ha pedido el pago de setenta y cuatro mil pesos por los libros y efectos que perdió en el saqueo del año de 828, y es notorio que todo su establecimiento no podía estimarse ni en dos tercios de aquella cantidad. *Dos socios franceses* reclaman sumas considerables que dejaron de ganar en una compra de palo de tinte y grana que iban a hacer cuando fueron aprehendidos, y consta que sólo se ocupaban de fomentar la revolución, y que para emprender su viaje de la costa tuvieron que pedir a un compatriota suyo treinta y tres pesos (*ibid.*).

El fraude se había generalizado, y ni la Legación ni el Consulado de Francia se oponían a él.

Es sabido —añade Cuevas— que los franceses que han formado inventarios de todos sus intereses, temiendo un trastorno, han figurado en ellos valores exorbitantes, y el periódico francés que se redactaba en esta capital se atrevió a publicar que ascendían a cincuenta millones de pesos. Un juez ha remitido hace pocos días al Ministerio de Relaciones Exteriores las constancias que acreditan que dos socios franceses han presentado, en el primer inventario depositado en el Consulado de Francia y autorizado por éste, una existencia de ochenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos siete reales, y que después al disolver la compañía han confesado ante el juez, y conforme al verdadero balance, que los valores sólo ascienden a veinte y un mil setecientos cuarenta y dos pesos seis reales, indicando uno de dichos socios que el inventario que se halla en el Consulado tuvo por objeto enriquecer a la compañía a expensas del Gobierno mexicano (*ibid.*).

Nada dice el ultimátum, por lo menos expresamente, de la reclamación por *los pasteles de Tacubaya*, de la que tanta burla se hizo en la prensa de la época. Baudin, en su nota a Gorostiza de 22 de marzo de 1839, se queja de que se haya intentado poner en ridículo las reclamaciones francesas presentándolas como formadas “solamente por algunos pasteleiros” (*op. cit.*, p. 283). Un viajero francés —Mathieu Fossey— pretende precisar los datos: el robo se le hizo a un fondero francés llamado Remontel (“el cocinero—añade Fossey— de mi bergantín *Petit Eugène*”) por tropas de Santa Anna en 1832, cuando este general renunció a la esperanza de tomar a México y se dirigió a Puebla; los soldados se apoderaron de los productos de la venta de varios días, de parte de la vajilla, de los vinos y aun de la batería de cocina; y la reclamación fué hecha por el Barón Gros, quien pidió \$800 de indemnización (*Le Mexique*, París, 1857, p. 287). Tales datos no son exactos, por lo menos en lo relativo al citado movimiento militar de Santa Anna, que no fué en 1832 sino en 1844; pero nada hemos podido hallar, para corregirlos, en los documentos del Archivo de Relaciones.

Dada la actitud del Barón Deffaudis, que acogía sin examen todas las reclamaciones de sus compatriotas y las sostenía con valor, sin ceder una sola vez ni a las explicaciones satisfactorias del Ministerio mexicano ni a las constancias que se le remitían ni a los informes fidedignos y circunstanciados de las autoridades locales, nombró el Gobierno de México a don Máximo Garro para que, como Ministro Plenipotenciario en Francia, diese a conocer al Gobierno de ese país lo que aquí no era posible a causa del difícil carácter de Deffaudis. Mas Garro anunció en vano por muchos meses su misión en París, pues no fué recibido hasta el 17 de noviembre (1837), cuando estaban transmitidas las órdenes del bloqueo y enviadas las fuerzas navales que lo establecieran. Y como el Gobierno francés tampoco aceptó ni la proposición de un arbitraje internacional que le había hecho la Cancillería mexicana desde el 14 de marzo (1837) ni el ofrecimiento que se le hizo el 27 de junio de que se expediría “inmediatamente” una ley que arreglase el punto de indemnizaciones, propio del Poder Legislativo, resultó inevitable la ruptura de relaciones.

EL ULTIMÁTUM (21 MARZO 1838) Y EL BLOQUEO (16 ABR.)

El 1º de enero de 1838 salió de la Capital para Francia el Barón Deffaudis, dejando a M. De Lisle como Encargado de Negocios; el 16 se embarcó en Veracruz y muy poco después regresó al fondeadero de Sacrificios, pues apenas salido se encontró con un buque francés que le traía instrucciones. En breve se reunieron en el mismo fondeadero varios barcos de guerra franceses, y el 21 de marzo, sin haber comunicado su vuelta ni que reasumía sus funciones diplomáticas, dirigió el Barón, a bordo de la fragata *L'Herminie*, un largo y terrible *ultimátum* al Gobierno mexicano, que comprendía dos puntos principales: el de *las reclamaciones*, por las que pedía \$600,000 de indemnización (cuya liquidación se reservaba al Rey de Francia) y la destitución de los funcionarios mexicanos que "habían agraviado" a algunos franceses; y el del *Tratado*, que debería asegurar así la exención de los préstamos forzosos como el ejercicio del comercio al menudeo. El ultimátum concluía amenazante: "Si (lo que Dios no quiera) la respuesta fuese negativa sobre un solo punto, si fuese dudosa sobre un solo punto, si en fin tardase más que el 15 de abril, el infrascrito deberá inmediatamente poner la continuación del negocio en manos del Sr. Bazoche, comandante de las fuerzas navales de S.M., de las que una parte se encuentra ya sobre la costa de México, y este oficial superior pondrá en ejecución las órdenes que ha recibido."

No consideró decoroso el Gobierno mexicano contestar directamente al Barón Deffaudis, a quien no podía tratar como a agente diplomático porque no había reasumido su carácter oficial mediante las formalidades previas acostumbradas. Dirigió, pues, una nota el 30 de marzo al Encargado de la Legación M. De Lisle explicando por qué procedía así, protestando contra la actitud hostil y ofensiva del Barón y contra la presencia de fuerzas navales francesas en aguas mexicanas, y declarando categóricamente que "nada podría tratarse sobre el contenido del ultimátum mientras no se retirasen de nuestras costas las fuerzas navales francesas". Manifestaba no obstante, en general, que así como se prestaría gustoso a un arreglo satisfactorio y digno para ambas naciones en algunos puntos, "jamás podría convenir" en otros, que eran "tantos, tan injus-

tos y ofensivos para la República [Mexicana]". La opinión pública se manifestó en el mismo sentido que el Gobierno, y algunos, como don Bernardo Couto, hicieron este comentario: "el ultimátum vino concebido en tales términos y era tan manifiesto el deseo de que se dijese *no*, que fué imposible dejar de decirlo; el tal papel estaba calculado, sin disfraz ni embozo, para obtener este resultado".

En consecuencia, el Comandante Bazoche declaró *el bloqueo (pacífico)* el 16 de abril. De Lisle, que dudaba si "en el firme supuesto de la hipótesis cierta de la intervención del señor Bazoche" podría permanecer la Legación del Rey, y lo preguntó al Ministerio mexicano (14 abr.), obtuvo una respuesta negativa y recibió sus pasaportes el 22 del mismo mes.

Grandes perjuicios hizo a la nación el bloqueo francés. D. Luis G. Cuevas los describe así en sus muchas veces citada *Exposición*:

Las sumas que ha perdido el erario en el espacio de siete meses poco más, es decir, hasta el 26 de noviembre, deben exceder de cinco millones de pesos; y las pérdidas causadas al comercio extranjero y a los negociantes mexicanos son de una inmensa magnitud. Los principales puertos del Norte, animados por el trabajo y la abundancia, están reducidos a la miseria, y multitud de familias que encontraban en ellos medios de vivir con descanso han tenido que abandonarlos y trasladarse a lugares lejanos. Los establecimientos industriales y las compañías de minas han recibido un golpe mortal mucho más injusto todavía que el dado al comercio exterior. Por los términos del ultimátum sólo debía prohibirse el arribo a nuestros puertos de buques mercantes y la introducción de artículos que causasen derechos en sus aduanas; y es bien claro que no podía extenderse a más esta medida, supuestas las seguridades de que sólo tenía por objeto privar al Gobierno de sus principales recursos pecuniarios. Se ha impedido sin embargo la entrada de máquinas aun en buques de guerra, y apenas se ha permitido la del azogue que han traído los paquetes ingleses.

Se han secuestrado, por último, los buques nacionales y sus cargamentos, y esta hostilidad, de otro género muy diferente, nos dió desde mayo del año pasado un derecho incontestable, no sólo para ejercer represalias, sino para declarar a la República en el mismo estado de guerra en que hoy [escribe el 10 de enero de 1839] se halla con Francia (*Arch. Hist. Dipl.*, XXIII, p. 205).

Creíase en ese país que el bloqueo provocaría también la caída del Gobierno mexicano; mas no la produjo, y sirvió, por el contrario, para desmentir las afirmaciones francesas sobre la hostilidad del pueblo mexicano contra los extranjeros, pues a

pesar del bloqueo se portó el pueblo con la mayor corrección respecto de los franceses. Ni quejas ni reclamaciones de éstos hubo durante los siete meses que duró aquél y mientras los súbditos de Francia estuvieron bajo la protección de la Legación británica. “Los cónsules franceses y el señor Encargado de Negocios de S.M. Británica—agrega el Secretario de Relaciones mexicano— han manifestado repetidas veces que no han podido desear ni más protección ni más garantías ni más consideraciones que las que se les han dispensado” (*ibid.*, p. 175).

Conferencias de Jalapa (17-20 nov. 1838).—A pesar de los graves daños que produjo el bloqueo, había éste fracasado en su principal objetivo de doblegar o derrocar al Gobierno mexicano. Inició entonces Francia *nueva negociación*, designando para ella a un nuevo diplomático, el Contralmirante Baudin, quien a 21 de octubre (1838) envió una nota al Ministerio mexicano, “escrita con severidad y en sentido poco favorable a las diferentes administraciones de la República”, pero conteniendo también “protestas y seguridades amistosas, y tales rasgos de sinceridad y buena fe, que el Ministerio. . . [esperó de la nueva negociación] el más feliz resultado”. Todo ello significaba el retiro del ultimátum, en cuanto tal, y por eso—hace constar Cuevas (*ibid.*, pp. 177-180)—accedió el Gobierno mexicano a entrar en las nuevas negociaciones, aun cuando Baudin declarara que permanecerían en la costa y aun serían reforzadas las fuerzas navales francesas.

En *Jalapa* se reunieron los respectivos plenipotenciarios, Baudin y el ministro de Relaciones mexicano Luis G. Cuevas. *Baudin* puso como bases del arreglo las mismas del ultimátum, así en lo referente a reclamaciones como en lo del Tratado, y pedía \$200,000 más para indemnizar a Francia de los gastos de la expedición naval. *Cuevas* sostuvo a su vez los mismos principios que había defendido durante la controversia diplomática, accediendo sólo en algunos puntos *de hecho* y a sacrificios pecuniarios: prometió que en adelante, y sin renunciar al derecho que tenía, el Gobierno mexicano no impondría *de hecho* préstamos forzosos a los extranjeros; y que se entregarían a Francia \$600,000 por sus reclamaciones, prescindiendo, pues se trataba de una transacción necesaria, de discutir y fijar el verdadero monto de éstas. Se negó en cambio a indem-

nizar al Gobierno francés por los gastos de la expedición naval, "porque habiendo hecho el Ministerio mexicano los esfuerzos que debía para evitar un choque y agotado los medios de conciliación propios de las naciones civilizadas, no podía ser responsable ni de los gastos ni de los males consiguientes a la interrupción de las relaciones entre México y Francia (*ibid.*, p. 152). Empero, el punto principal de desacuerdo, que hizo fracasar las Conferencias, fué el relativo al Tratado, acerca del cual dice el plenipotenciario mexicano: "el Gobierno de Francia sentirá siempre haber comenzado la guerra porque no se quiso conceder en Jalapa a los franceses más de lo que está concedido a otras naciones" (*ibid.*, p. 193).

Baudin se marchó de Jalapa el 21 de noviembre a las cinco de la mañana, y Cuevas continuó allí hasta el 26, en que haciendo el postrer esfuerzo para evitar el choque armado, envió al primero su respuesta definitiva procurando convencerle de las razones que asistían a México para no conceder más de lo que concedía. Baudin la declaró insatisfactoria y empezó la guerra.

LA GUERRA (27 NOV. 1838-9 MARZO 1839)

Las operaciones militares se redujeron al bombardeo de Ulúa (27 nov.) y al desembarco de los franceses en Veracruz por algunas horas el 5 de diciembre.

El estado de guerra había comenzado realmente desde el 16 de abril con el bloqueo de los puertos mexicanos por los barcos franceses; pero en México no se quiso mirar así la situación, con la esperanza de evitar una guerra en toda forma, pues eran muy críticas las circunstancias generales del país. Estaba pendiente la guerra de Texas, efervescente la civil, el erario exhausto y el ejército mermado por las sublevaciones y muchas veces sin rancho ni vestuario de repuesto.

Aun durante el bloqueo, y a pesar de la amnistía concedida (2 abr.), habían permanecido levantados en armas y en plena actividad varios jefes militares federalistas, como el coronel Gordiano Guzmán en Michoacán y el general José Urrea por Sonora, Durango y Sinaloa. Numerosos habían sido, además, los nuevos pronunciamientos: en Tuxtla (abr.), Aguascalientes (mayo), Morelia (ag.), Oaxaca (ag.) y Tampico

(oct.); y no pocas guerrillas operaban en favor del federalismo por Veracruz, Puebla y México. El ejército estaba, pues, en parte sublevado y en parte combatiendo a los sublevados, guarneciendo a las poblaciones para evitar los pronunciamientos o formando el Ejército del Norte contra Texas.

Quedando así muy pocas fuerzas disponibles para la guerra de Francia, decretó el Congreso el reclutamiento de setenta mil hombres. Muy pocos sin embargo se presentaron, y éstos, pretendiendo no salir a campaña.

V.E. comprenderá—escribía a 6 de septiembre de 1838 el ministro de la Guerra Morán al general Manuel Rincón, encargado de la defensa de Veracruz— que no es posible asegurarle el contingente que tanto necesita. El Gobierno debe levantar setenta mil hombres conforme lo dispuesto por el Soberano Congreso, lo que es imposible. Los muy pocos que se presentan voluntariamente exigen no salir a campaña, sobre todo adonde hay vómito prieto, fríos y otras dolencias. . . Así piensan los pocos que se presentan, pero la mayoría quiere la guerra sin hacerla. Tan grande resistencia para acudir contra el enemigo, me desalienta. V.E. haga todo lo posible por organizar con gente de Veracruz los cuerpos que primero debemos sacrificar al clima y a la guerra (en BANEGAS, vol. III, pág. 247).

Solamente 1,407 hombres pudo enviar el Gobierno a Veracruz después de declarado el bloqueo, y 871 más —la Sección del general Arista— estaban ya cerca del puerto el día que se rompieron las hostilidades (RINCÓN, *Manifiesto*, docs. 146 y 116).

En cuanto a la agotada Hacienda Pública, autorizó el Congreso un préstamo de cinco millones que no pudo conseguirse. Así es que, desde agosto (1838), en que los efectos del bloqueo fueron siendo más graves mes por mes, el Gobierno, que debía mandar a Veracruz por lo menos \$130,000 mensuales, no envió sino \$36,000 en agosto, \$30,000 en septiembre, \$26,000 en octubre y \$21,000 en noviembre. El Ministro de la Guerra aseguraba al general Rincón que “se había hecho cuanto había sido posible, a costa de grandes sacrificios”, y que “todavía haciéndolos más costosos era como se disponía el Gobierno a socorrer las tropas y cubrir las demás atenciones militares del Departamento”. “Tenga V.E. por cierto—añadía— que lo que no se haga en este particular, será porque absolutamente se encuentra fuera de la esfera de lo posible” (*ibid.*, doc. 54: 3 sept. 1838). Algunos ingresos de la Aduana de Veracruz aliviaron un poco la situación (*ibid.*, doc. 147).

En medio de tamañas dificultades preparó *el general Rincón* la defensa de Veracruz y de San Juan de Ulúa. En carta de 11 de agosto de 1838 informa oficialmente así del estado en que se encontraban una y otro en noviembre de 1837, cuando él tomó el mando del Departamento, como de las obras de reparación y defensa que había emprendido:

Sus fortificaciones [de Veracruz] se hallaban arruinadas hasta el extremo de que en los baluartes principales no había dónde cubrir de la intemperie a cuatro hombres y un cabo; los que miran a tierra sin artillar y sin puertas, caídos los repuestos; parte de las murallas tan ensolvadas de arena, que pasaban volantas por encima; el cureñage completamente destruído, conservándose sólo en el baluarte de Santiago algunas piezas en regular estado para corresponder a los saludos que hacían los buques de guerra extranjeros, con la circunstancia de verificarse de tal manera los de la plaza, que tardaban más de tres cuartos de hora en disparar veinte y un tiros. Las puertas del muelle, viniéndose abajo y remendadas con pedazos de tablas de cajones de las tiendas; lo mismo las del rastrillo y la de la Merced. La fortaleza de *Ulúa* guardaba el mismo estado que la plaza, y más de un año hacía que el pabellón nacional no se enarbolaba por carecer de él; al que se tenía en la plaza aun le faltaban algunos pedazos... Los sargentos, en rancho; todas las clases de los Sres. oficiales recibían de tarde en tarde alguna cantidad de numerario; el soldado permanecía sin sobras hacía más de un año, y ya podrá juzgarse de este cuadro cuál podría ser la disciplina y el tamaño del decaimiento del espíritu militar, pues si algún corto número de tropa se veía por las calles y en las pocas guardias que cubrían, era sin aseo, presentándose a este respecto el correage y lo demás, sin que los gefes de los cuerpos pudieran remediarlo, porque todo les faltaba. La maestranza de artillería no tenía una sola herramienta con que trabajar, y en fin concluiré con decir a V.E. que todo, todo faltaba...

Expone luego el general Rincón las obras que realizó:

En consecuencia, las fortificaciones del recinto de *la plaza* se han reparado y lo mismo sus baluartes y repuestos; se han construído en ellos habitaciones para la tropa; se han hecho nuevas todas las puertas; se han artillado las baterías; en la parte de los montages se ha adelantado mucho; se ha desarenado la mayor parte de la muralla; están formadas en varios lienzos de las cortinas exteriores talas de nopales; se ha recompuesto parte de los cuarteles, y así ha cambiado de aspecto muy notablemente el cuadro. También en *Ulúa* se ha adelantado mucho, debiéndose a la eficacia del Sr. general D. Antonio Gaona.

Rincón procuró además aumentar el efectivo de sus tropas, situó destacamentos a lo largo de la costa para evitar que los buques bloqueadores hicieran aguada, y levantó cuerpos auxiliares de voluntarios, que fuera de Veracruz sumaban más

de 1,000 hombres y en el puerto más de 700 (*ibid.*, docs. 38 y 113).

Mas desde agosto, y creciendo cada mes la escasez de dinero, las tropas del Departamento de Veracruz sufrieron las mayores privaciones, que describían patéticamente los jefes subalternos a Rincón y éste al Supremo Gobierno. En esa aflictiva situación llegó el 27 de noviembre y con él el rompimiento de las hostilidades. En dicho día la guarnición de Veracruz sumaba 1,353 hombres (*ibid.*, doc. 141) y la de Ulúa 1,186 (docs. 138-139), los que, junto con los 700 voluntarios, daban un total de 3,239 hombres. Estas cifras que dan los estados no son sin embargo exactas, pues Rincón hace notar que el efectivo de la guarnición de Veracruz no llegaba a 1,000 hombres, si se deducían los ausentes y enfermos (*ibid.*, p. LXVII).

Contra esas fuerzas mexicanas tenían los franceses frente a Veracruz 4 fragatas, 3 corbetas, 9 bergantines, 2 bombarderas, 2 gabarras y 2 vapores (HELLO, p. 20), es decir, 22 barcos con 4,103 hombres (BLANCHARD et DAUZATS, p. 349).

A las nueve de la mañana del citado día (27 nov. 1838) y dentro del plazo fijado por Baudin, llegó a Veracruz la última nota del plenipotenciario mexicano Cuevas, que "en el acto" fué llevada a la fragata capitana *Nereida* por los oficiales mexicanos Valle y Díaz Mirón. Hasta las dos y media de la tarde permanecieron éstos a bordo de dicho barco, a esa hora (*à deux heures et demie*; HELLO, p. 23) se desprendieron de la *Nereida* para conducir a Veracruz la respuesta de Baudin, y no saltaron en tierra hasta las tres ("Último día de Ulúa. . .", BUSTAMANTE, vol. I, p. 177). Con todo, Baudin no sólo hizo empezar el fuego a las dos y treinta y cinco (BLANCHARD, p. 311), cuando apenas se habían desprendido de la *Nereida* nuestros parlamentarios, que hubieron de atravesar la bahía entre un diluvio de balas, sino que "a la salvaguardia de nuestro parlamento, capciosa e infamemente detenido, colocó el contralmirante sus buques donde le pareció mejor para el ataque". Así resolvió el jefe francés la gran dificultad del acceso a la fortaleza de Ulúa, que una junta de marinos convocada meses antes por Bazoche había juzgado "casi imposible, por tener que seguir la escuadra las sinuosidades de un canal muy estrecho, coronado a derecha e izquierda de rocas que no

solamente podrían comprometer el resultado, sino también la seguridad de los marinos franceses, si encallaba uno solo de sus buques" (*Le Journal des Débats*, París, 11 ag. 1838, cit. por OLAVARRÍA, p. 418). Además, para mover sus barcos por el canal, ordenó Baudin se tomasen los pilotos de cuatro navíos de naciones neutrales, que estaban en el puerto (BLANCHARD, p. 305).

Tres fragatas, tres bergantines, una corbeta y dos bombarderas formaron para el combate; pero sólo entraron en acción las fragatas—*Ifigenia*, *Gloria* y *Nereida*—, la corbeta—*Criolla*— y las bombarderas—*Cíclope* y *Vulcano*—. Sus piezas de artillería eran en total 204 (BULNES, p. 781), mas únicamente jugaron, por la posición de los barcos, 108 (BLANCHARD, p. 336). La fortaleza de Ulúa contaba, por su parte, con 153 piezas hábiles (incluidas 8 de repuesto, que había en un almacén cerrado: BLANCHARD, p. 336), de las cuales sólo fueron disparadas, por la misma razón, unas 40.

El bombardeo duró toda la tarde, disminuyó en intensidad desde las 6 y concluyó a las 8 de la noche. La *Gloria* y la *Nereida* presentaban numerosas cicatrices, pero todas en la obra muerta; y aunque la *Ifigenia* había sido tocada en su casco y mástiles por ciento cincuenta balas, y también su palo mayor había recibido algunas, no le habían causado daño grave (BLANCHARD, p. 318). Las bajas habían sido únicamente 33: 4 muertos y 29 heridos (*ibid.*, p. 333).

Para Ulúa, en cambio, el bombardeo había sido desastroso. Al principiar la acción voló el baluarte de San Miguel, pereciendo todos los que lo cubrían. A las cinco y media sucedió lo mismo al Caballero Alto y toda la línea exterior estaba deshecha, y una hora más tarde escribía el gobernador de la fortaleza, general Antonio Gaona, al general Rincón, que "era imposible continuar el fuego, porque no había municiones ni artilleros". Poco antes de las siete y cuarto recibió el segundo las comunicaciones del primero, y en seguida ordenó el envío de auxilios, que a las ocho y tres cuartos estaban ya en el muelle para que los embarcasen, y consistían en 1,000 cartuchos vacíos de a 24, 300 de a 16 y 200 de a 12, y 1 cabo con 13 artilleros. Entre tanto, Gaona, sin esperar la respuesta de Rincón, pedía al enemigo, a las siete y media, una suspensión del fuego "para recoger los heridos", que le fué concedida hacién-

dosele al mismo tiempo la oferta de una capitulación y la amenaza de que se destrozaría el fuerte si no la aceptaba (RINCÓN, docs. 117-122; BLANCHARD, p. 319).

Mientras esto pasaba, llegó Santa Anna a Veracruz procedente de su hacienda de Manga de Clavo, desde donde había oído el furioso cañoneo. A las nueve y media de la noche lo comisionó Rincón para que fuese a Ulúa a informarse del estado en que se hallaba la fortaleza, y a las doce y media regresó manifestando el pesimismo que dominaba a la guarnición, sobre todo porque la existencia de municiones era casi nula y porque los mejores artilleros habían perecido. Añadió que los defensores del fuerte estaban dispuestos a continuar la defensa, si se les daban auxilios suficientes. Minutos después (12.35 de la madrugada) ordenó Rincón el aprontamiento de aquéllos y preguntó a Gaona por escrito si con eso "podría continuarse la defensa de ese importantísimo punto" (RINCÓN, docs. 123-124).

Mas como los auxilios ofrecidos se reducían, fuera de 100 ó 200 infantes, a 80 artilleros, con los que "sólo se podrían servir diez piezas", y a 30 quintales de pólvora, con los que "habría para un cuarto de hora de fuego", respondió Gaona negativamente y pidió a Rincón le resolviese en el acto lo que se debía hacer. La contestación de éste, a la una y tres cuartos de la mañana, fué que "obrasen conforme a su honor y al de la República, pues no le quedaba otro arbitrio". En consecuencia, reunió Gaona una junta de guerra, la cual resolvió a las dos de la madrugada la capitulación. Ésta fué firmada a las ocho y la fortaleza entregada al medio día: 28 nov. 1838 (*ibid.*, docs. 125-139).

Muchos, entonces y después, han recriminado a Gaona esa capitulación, alegando que aún tenía hombres, artillería, municiones y víveres en cantidad suficiente, y una fortaleza con buenas casamatas y sin brecha en las escarpas. Es cierto: que tenía como 960 hombres hábiles, pues las bajas fueron 224 (según el Acta de la Junta de Guerra que decidió la capitulación: doc. 138) y el efectivo anterior al combate era de 1,186; que contaba con 133 piezas de artillería capaces de servicio, ya que los franceses sólo desmontaron 20; que había víveres; que ninguna casamata se había desplomado, y que no había brecha abierta en las escarpas. Pero no se han tomado en

cuenta otros datos, que pudieron justificar la capitulación: la poca resistencia de la fortaleza a las bombas, que permitió la explosión de los polvorines con muerte de la mayor parte de los artilleros; la impotencia de éstos para causar daños de consideración a los franceses, ya fuera por la inferior calidad de las piezas de artillería, ya por la impericia de los que las manejaban; y finalmente la falta de artilleros y municiones. De los 188 artilleros que había antes del combate (BULNES, p. 838), quedaron fuera de él 134 (46 muertos y 88 heridos), y para reemplazarlos sólo había 88 de la plaza de Veracruz, cuya artillería debía quedar en total abandono (RINCÓN, doc. 127). Peor era aún la situación respecto de las municiones, pues aun cuando el comandante francés Mangin haya escrito que "*le principal magasin à poudre était intact*" (BULNES, p. 837), por el inventario que se hizo el 28 de noviembre y fué firmado por un francés y un mexicano, sólo consta que había en Ulúa: 157 cartuchos de a 24, 199 de a 12 y 396 de a 8; que el repuesto de Guadalupe estaba cerrado y que había otros dos almacenes cerrados, uno con pertrechos de artillería y otro con balas de distintos calibres. BLANCHARD (p. 336) confirma la escasez de las municiones, por más que algunas de sus cifras son más elevadas que las del anterior inventario, sin duda porque incluyen el recuento de los pertrechos de guerra que había en los almacenes cerrados: cartuchos de a 24, 250; cartuchos de diversos calibres, 500; cartuchos de fusil, 19,000.

Perdida Ulúa, la guarnición de Veracruz consideró insostenible esa plaza. Rincón reunió a su vez una junta de guerra, cuya presidencia dejó a Santa Anna, y la junta acordó entrar en negociaciones con los franceses. Firmóse así el mismo día 28 *un convenio*, según el cual: la guarnición de Veracruz se reduciría a 1,000 hombres, las fuerzas francesas podrían proveerse de víveres frescos en la ciudad, los súbditos de Francia que habían salido de ella por la inminencia del ataque podrían regresar y serían indemnizados a juicio de peritos o tribunales mexicanos, el bloqueo se suspendería por ocho meses en espera de una composición amistosa entre las dos naciones, y Ulúa sería evacuada por los franceses tan luego como dichas diferencias fuesen allanadas (RINCÓN, docs. 140-141).

Honda sensación produjo en la Capital y en toda la República la caída de Ulúa y Veracruz, que algunos atribuían a

cobardía de los generales Rincón y Gaona, otros a traición del segundo, diciendo que “el fuerte había sido tomado con balas de plata”, y otros finalmente al descuido del Gobierno que no había habilitado debidamente aquellos puntos para la defensa.

El Gobierno desaprobó la capitulación y el convenio de Veracruz, ordenó que Gaona y Rincón fuesen procesados, dió el mando de Veracruz a Santa Anna, declaró el estado de guerra con Francia (30 nov.) y publicó un decreto del Congreso sobre la expulsión de todos los franceses, excepto los enfermos y los casados con mujer mexicana (1^o dic.). A estas providencias gubernamentales correspondió el pueblo con entusiasmo, ofreciendo el comercio y muchos particulares subscribirse con cuotas mensuales para el mantenimiento de las tropas y yendo un gran número de personas a pedir armas y jefes para formar cuerpos de voluntarios.

Santa Anna recibió su nombramiento en la noche del 3 de diciembre; a las siete de la mañana del 4 se presentó en Veracruz seguido de 1 ayudante, 4 lanceros y 1 cabo; tomó el mando y participó a Baudin que la convención estipulada por el general Rincón no había sido aprobada y que le enviaba los decretos que había dado el Gobierno al saber del rompimiento de las hostilidades por los franceses. Baudin contestó “al instante” (4 de la tarde) que una vez desaprobada la convención dejaba ésta de obligarle, y que podía, en consecuencia, emplear la fuerza para constreñir a Santa Anna y a las tropas que éste había introducido en la ciudad (?) a que se retirasen; pero que tenía compasión de la ciudad y no causaría, destruyéndola, nuevas desgracias a una población inocente de los errores de su gobierno. Concluía con unas observaciones acerca del decreto de expulsión de los franceses (BLANCHARD, pp. 357-359). Ateniéndose sin duda a estas últimas, dijo Santa Anna a los emisarios de Baudin que necesitaba algunas horas para dar respuesta y quedaba en consecuencia abierto un parlamento hasta las ocho de la mañana del 5. El contralmirante nada contestó sobre el parlamento, pero sí reiteró a Santa Anna esa misma noche, por medio del cónsul inglés, que “no tiraría contra la plaza, si no se le obligaba por vía de represalias”, pretendiendo quizás encubrir el desembarco que proyectaba hacer al día siguiente, y para el cual dió las órdenes respectivas a las nueve de la noche.

En Veracruz no había sino 700 u 800 hombres (ORTA, *Refutación*, p. 8). Arista, con 1,000 “en el más brillante estado de servicio”, había llegado hasta Santa Fe, a dos o tres leguas de Veracruz, el día 4. De allí se adelantó con los 4 de su escolta y 1 ayudante a recibir personalmente órdenes de Santa Anna. Estuvo en Veracruz a las nueve de la noche y permaneció en compañía de aquél hasta las dos de la madrugada, “combinando las operaciones” para el día que acababa de comenzar. Se acostó a esa hora y no mucho después le despertó su ayudante preguntándole si traía los caballos, pues tenía que salir a incorporarse con su tropa, a la que ya se habían enviado órdenes para que se acercase hasta los Pocitos. Siguió entre tanto durmiendo, mas a poco fué despertado por los petardos y tiros de los franceses (ARISTA, *Manifiesto*).

Éstos, protegidos por espesa niebla, habían desembarcado a las 6.45 en tres puntos: al este, frente al baluarte de Santiago; al centro, en el muelle; y al oeste, ante el baluarte de la Concepción. Las dos columnas extremas realizaron, sin encontrar mucha resistencia, sus propósitos de desartillar los baluartes; la del oeste lo hizo en cuatro de ellos y la del este en dos. Mientras tanto, la del centro se dirigía a la casa de Serrano —esquina del Coliseo y las Damas, hacia la puerta de México—, donde estaban Santa Anna y Arista, para hacer prisionero al generalísimo mexicano. A tiros y sablazos forzaron la entrada, pero sólo encontraron al general Arista, quien después de inútil resistencia entregó su espada al príncipe de Joinville, que encabezaba a los franceses (Parte oficial de Baudin, en OLAVARRÍA, p. 424).

Santa Anna había salido precipitadamente de la casa y dirigiéndose a los cuarteles; dispuso allí la defensa de éstos y salió de la plaza hacia el Matadero, con la intención de encabezar las tropas de Arista que suponía estaban ya en los Pocitos. Dichas tropas permanecían sin embargo aún en Santa Fe por haberse extraviado las órdenes que se les mandaron, y Santa Anna se quedó en el Matadero ordenando la reunión de los dispersos y la venida de aquellas tropas en auxilio de Veracruz (*Manifiesto de... la Guarnición de Veracruz*, pp. 5-7).

Entre tanto, las tres columnas francesas habían convergido en los cuarteles (situados junto a la puerta de la Merced) y los atacaban denodadamente, mas sin conseguir entrar en ellos ni

derribar a cañonazos su puerta principal. Presentóse Baudin en aquellos momentos y decidió la retirada, y para protegerla fué enarbolada por sus tropas una bandera blanca pidiendo parlamento. Enterado Santa Anna de esta petición del enemigo, en vez de concederla, y por vengarse del desprecio con que éste había visto el parlamento por él solicitado el día anterior, ordenó que continuara el fuego (BLANCHARD, pp. 372-377 y 390).

En medio de él recogieron los franceses sus heridos y sus muertos, y se fueron retirando hacia el muelle siendo ya las 10 de la mañana. A las 11, cuando ya estaban en sus lanchas casi todos, no habiendo dejado sobre el muelle sino a algunos, al cuidado de una pieza de artillería cargada de metralla y apuntada hacia la puerta de la ciudad, llegó a ésta el general Santa Anna con una columna como de doscientos hombres. Dispararon entonces los franceses la pieza y dieron muerte a 9 de los mexicanos e hirieron gravemente a Santa Anna destrozándole "los huesos de la pantorrilla izquierda y un dedo de la mano derecha". El resto de la columna se arrojó, en parte, a la playa para colocarse a derecha e izquierda al pie de las murallas, y en parte avanzó con valentía hacia el muelle haciendo un fuego muy vivo de fusilería, dirigido principalmente contra el bote del contralmirante, en el que mataron a dos e hirieron a varios otros. Contestaron los franceses con las caronadas de sus lanchas, hicieron muchas bajas a los mexicanos y se retiraron finalmente a sus barcos, desde los cuales bombardearon aún durante dos horas los cuarteles de Veracruz. La acción les costó, según Blanchard, 68 bajas: 8 muertos y 60 heridos. Ese mismo día evacuaron la plaza las tropas mexicanas y se situaron en Los Médanos (BLANCHARD, pp. 378-384; parte oficial de Baudin, en OLAVARRÍA, p. 424; GIMÉNEZ, *Memorias*, p. 70; SANTA ANNA, *Mi historia*, pp. 48-49).

Después de estos acontecimientos, dió Baudin por terminadas las operaciones militares y despidió los barcos que ya no eran necesarios (16 dic.); pero reanudó el bloqueo, exceptuando de él a Tampico, que había caído en poder del federalista Urrea, para corresponder a los servicios que éste le prestó, proveyendo a los franceses de víveres y devolviéndoles un barco secuestrado. Exceptuó igualmente del bloqueo a Tuxpan y

Matamoros cuando estuvieron en manos de los federalistas (BLANCHARD, pp. 399-400; OLAVARRÍA, p. 433).

Tratado de Paz (Veracruz, 9 marzo 1839).—El 22 de diciembre (1838) arribó a Veracruz el ministro plenipotenciario de Inglaterra Ricardo Pakenham, y el 26, una escuadra británica más poderosa que la francesa que había en aguas mexicanas, compuesta de 11 barcos con 370 cañones. Pakenham venía a reiterar los ofrecimientos de su Gobierno para una mediación amistosa, y estuvo conferenciando con Baudin durante varios días. Baudin se sintió molesto ante la superioridad de las fuerzas navales inglesas y pidió que fuesen alejados algunos barcos para que quedasen en perfecta igualdad las dos escuadras. Accedió Pakenham y luego (8 enero 1839) partió para México (BLANCHARD, pp. 402-404 y 452-456).

Venció allí la resistencia del Gobierno a tratar con Baudin, y fueron señalados para entablar las negociaciones don Manuel Eduardo de Gorostiza y don Guadalupe Victoria. Dos días (7 y 8 marzo) bastaron para concluir las satisfactoriamente y poderse firmar el 9 *el Tratado de Paz* y una Convención.

Cinco artículos contenía *el Tratado*: declaraba la paz (1), sometía al arbitraje dos puntos: si México podía exigir la restitución de su flotilla —1 corbeta, 2 goletas y 3 bergantines— capturada por los franceses después de la rendición de Ulúa, o por lo menos su valor; y si había lugar a indemnizar, así a los franceses residentes en México, por su expulsión, como a los mexicanos perjudicados por las hostilidades (2); los mexicanos en Francia y los franceses en México continuarían gozando del tratamiento concedido a la nación más favorecida (3); la fortaleza de Ulúa sería restituída a México en el estado en que se encontraba el día del Tratado, esto es, sin los dieciséis cañones de bronce de que había dispuesto el contralmirante francés (4); y estipulaba lo relativo a las ratificaciones y al canje de éstas (5).

La Convención determinaba: que México pagaría al Gobierno francés \$600,000 para satisfacer a sus reclamaciones (1); que se sometería al arbitraje de una tercera potencia la cuestión de si los buques mexicanos y sus cargamentos secuestrados durante el bloqueo, y los posteriormente capturados por los franceses a consecuencia de la declaración de guerra, de-

bían ser considerados como legalmente adquiridos por los apresadores (2); que el Gobierno mexicano no impediría el pago puntual y regular de los créditos ya reconocidos y en vía de pagarse (3); y cuáles eran las formalidades de la ratificación (4).

Como se ve, el Tratado de Paz y la Convención mantuvieron la posición mexicana anterior a la ruptura de las hostilidades, de las Conferencias de Jalapa, pues no se admitió en ellos: ni el pago de \$200,000 por la expedición naval francesa, ni la destitución de funcionarios mexicanos que pedía Francia, ni lo relativo al comercio por menor o a los préstamos forzosos en la forma que esa nación pretendía. Pocos días antes de las Conferencias de Veracruz, y a propósito de una antigua reclamación *inglesa*, declaró el Gobierno mexicano que en adelante no impondría de hecho préstamos forzosos a los extranjeros. Esta declaración, que ya había ofrecido el plenipotenciario mexicano a Baudin en Jalapa, quedó por consiguiente incluida implícitamente en el Tratado al concederse a los franceses el tratamiento de los de la nación más favorecida (*Archivo Hist. Dipl. Mex.*, XXIII, pp. 155, 159, 185-186 y 328).

Alamán juzgó honrosa la resistencia hecha a las exageradas pretensiones de los franceses, que había tenido como resultado el reducirlas a tal punto, que Francia no podía renunciar a ellas sin darse del todo por vencida (*ibid.*, p. 261).

México pagó religiosamente los \$600,000 de las reclamaciones. Según Deffaudis esa suma, en estricta justicia, debía ser "doble al menos, y triple acaso", pero los hechos demostraron que era mucho menor, pues al Gobierno francés le sobraron más de \$200,000 por no haberse hallado acreedores legítimos que los reclamasen (ARRAGOIZ, vol. II, p. 243).

Los puntos sometidos al arbitraje fueron sentenciados por la reina Victoria de Inglaterra, árbitro escogido por las dos naciones. El 26 de junio y el 8 de julio de 1843 le fueron entregadas las respectivas notas de los plenipotenciarios de Francia y México, y el 1º de agosto de 1844 pronunció ella la sentencia arbitral: Francia no estaba obligada a restituir o dar una compensación por los barcos mencionados en el Tratado, o por los barcos y cargamentos a que se refería el segundo artículo de la Convención, puesto que al verificarse su captura había

un estado de guerra entre los dos países; ni los súbditos franceses ni los mexicanos tenían derecho a indemnización alguna, dado que los actos de ambos países estaban justificados por la ruptura de hostilidades entre uno y otro (Windsor, 1º agosto 1844). (*Tratados y convenciones vigentes*, México 1904, vol. I, pp. 422-424.)